

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 16 de septiembre de 2021

Rad. 2017-00307.

Visto el anterior informe secretarial y revisada las actuaciones, el Juzgado dispone:

1. Téngase como notificada personalmente a HERMINDA UYASABA MONTAÑO QUINTANA, del auto admisorio de fecha 08 de junio de 2017, quien dentro del momento oportuno contestó demanda y presentó excepciones de mérito.

2. De las excepciones de mérito, se correrá el respectivo traslado, una vez se haya trabado la litis.

3. Proceda el demandante a realizar las actuaciones tendientes a notificar a la demandada MARGARITA MONTAÑO DE CARRIÓN, en el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

CMP